



MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NO. LA-89-Y23-930010996-N-22-2025.

OBJETO DEL CONTRATO: BIENES E INSUMOS DIVERSOS DEL CONVENIO SANAS 2025

IMPORTE DE: \$633,878.76 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE \$101,420.60 CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 60/100 M.N.) DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$735,299.36 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: "SESVER" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, LA CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 17 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA (CFDI) O FACTURA ELECTRONICA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE "LOS BIENES E INSUMOS DIVERSOS" EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. LA FACTURA DEBERÁ INDICAR LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL DEL BIEN, ASÍ COMO EL NÚMERO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE, VALIDADA CON SELLO DEL ALMACÉN DONDE SE ENTREGÓ LOS BIENES Y FIRMA DE LOS LÍDERES DE LOS PROGRAMAS A ENTERA SATISFACCIÓN DE SESVER, ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE: CARTA GARANTÍA, ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y REMISIÓN.

PLAZO DE ENTREGA: A MÁS TARDAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

LUGAR DE ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES: ALMACÉN DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NO. V, UBICADO EN TEMAXCALAPA NO. 1, COL. TEMAXCALAPA, C.P. 91300. BANDERILLA, VER., TELÉFONOS 2288113433 Y 2288143529.

PROVEEDOR: CORPORATIVO MEDICA W S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C. DEL PROVEEDOR: CMW200624PA0

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025

PARTIDA (REGLÓN)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	PROCESO	UNIDAD APLICATIVA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
72	SANAS 2025	25401	50723	48	\$18,016.94	\$2,882.71	\$20,899.65
74		25401	50723		\$234,224.02	\$37,475.84	\$271,699.86
75		25401	50723		\$234,224.02	\$37,475.84	\$271,699.86
187		53201	50723		\$147,413.78	\$23,586.20	\$170,999.98
<b>TOTAL GLOBAL</b>					<b>\$633,878.76</b>	<b>\$101,420.60</b>	<b>\$735,299.36</b>

AAB/KHAY/KALIC



00000001

SESVER/DJ 232 /20 25 A008



CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS DIVERSOS DEL CONVENIO SANAS 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "SESVER", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA, CORPORATIVO MEDICA W S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR MARIO ENRIQUE CHÁVEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SESVER/DJ/ 232 /20 25 ADD

DECLARACIONES

- I. "SESVER" declara que:
  - I.1 Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 2 de la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.
  - I.2 El Lic. José David Rangel Zermeño, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir entre otros, este tipo de contratos.
  - I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el Lic. Roberto Torres Valencia, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales, facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz.
  - I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-89-Y23-930010996-N-22-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40 41, 44, 45, 46, 47,48, 49,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





66, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 39, 40, 51, 81 de su Reglamento.

I.5 Mediante Oficio No. SESVER/DA/SRF/4922/2025, de fecha 02 de diciembre de 2025 emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, se otorgó disponibilidad presupuestal para la presente contratación con cargo a la fuente de financiamiento SANAS 2025; sustentada en el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SFP/D-0723/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, así como con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 21110030010000/002483CG/2025 de fecha 07 de octubre de 2025, en términos de los numerales 7, 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SESVER/DA/C-138/2025  
232  
ADD

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° SSV-970307-2Q5.

I.7 Tiene establecido su domicilio en la calle de Soconusco No. 31, colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91130; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 62,992, de fecha 24 de junio de 2020, pasada ante la fe del Lic. Juan N. Chapa y de Urquidi, titular de la Notaría Pública Número 7 de Mexicali, Baja California, denominada CORPORATIVO MEDICA W S. DE R.L. DE C.V., cuyo objeto social es entre otros, A) La producción, adquisición, enajenación, compraventa, distribución, comercialización, comisión, representación, consignación, importación, prestación de servicios incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo y asesoría técnica, de bienes y servicios relacionados con mobiliario y equipo médico y laboratorio en general, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mexicali, Baja California con el folio N-2020066801 del 30 de octubre de 2020.

II.2 El C. Mario Enrique Chávez García, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Público número 62,992 de fecha 24 de junio de 2020, pasada ante la fe del Lic. Juan N. Chapa y de Urquidi, Titular de la Notaría Pública Número 07, de Mexicali, Baja California, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: CMW200624PA0



00000000



SESVER/DJ/232/2025 ADO

- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Lodi, Número 1498, Colonia Residencial Gran Venecia, Código Postal 21353, Mexicali, Baja California, teléfono **N4-ELIMINADO** correo electrónico **N5-ELIMINADO 3** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De "LAS PARTES":
  - III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "SESVER" los bienes descritos en los Anexos 1, 2 y 3, en los términos y condiciones establecidos en la CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-89-Y23-930010996-N-22-2025 y en este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "SESVER" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$633,878.76 (Seiscientos treinta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos 76/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$101,420.60 (Ciento un mil cuatrocientos veinte pesos 60/100 M.N.), que hace un total de \$735,299.36 (Setecientos treinta y cinco mil doscientos noventa y nueve pesos 36/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el Anexo 3; y son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados, por lo que no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO. Para el presente contrato "SESVER" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. "SESVER" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten mark or signature on the right side.

Handwritten number 00000004 at the bottom right.



establecido en el Anexo 1 y Anexo 2 que forma parte integrante de este contrato.

"SESVER" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica validada con sello del almacén donde se entregó los bienes y firma de los líderes de los programas a entera satisfacción de SESVER.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, la descripción de los bienes y/o servicios entregados, cantidad, precios unitarios, precio total del bien, así como número de contrato correspondiente, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y acompañada con la documentación soporte: carta garantía, acta de entrega recepción y remisión

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" acepta que no se tendrán como recibidos los bienes por "SESVER", hasta que no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los mismos.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "SESVER".

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "SESVER" le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "SESVER".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

SESVER/DI/232/120/25 MPA

*[Handwritten signature]*





Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega física de los bienes, así como el trámite administrativo se realizará a más tardar el 30 de diciembre de 2025, en el Almacén de la Jurisdicción Sanitaria No. V, ubicado en Temaxcalapa No. 1, Col. Temaxcalapa, C.P. 91300. Banderilla, Ver., teléfonos 228 811 3433 y 228 814 3529; Encargado: Fernando Bouzas Juárez.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "SESVER".

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "SESVER".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 26 al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "SESVER" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"SESVER", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "SESVER", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

SESVER/DJ 232 120 25 A.D.B.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.



Handwritten number 00000006 at the bottom right.



En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, suscribirse por el servidor público de "SESVER" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"SESVER" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "SESVER", a entregar al inicio del suministro de los bienes, una carta garantía por la calidad de los mismos, por el plazo estipulado en el Anexo 1 del presente contrato, en caso de hacer efectiva esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la sustitución de los bienes, en un plazo no mayor a 3 días naturales, posteriores a la notificación que le haga "SESVER".

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza (Modelo de Fianza A) expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "SESVER", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

SESVER/DJ/ 232 120 25 ADD

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "SESVER" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "SESVER" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "SESVER", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la "LAASSP".

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de "SESVER".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados (Modelo de Fianza B), así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la "LAASSP" y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el plazo establecido en el Anexo 1, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando "SESVER" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra

SESVER/DI 232 /20 25 PDD

*[Handwritten signature]*



800073078

*[Handwritten marks]*



responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "SESVER" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

SESVER/DA/C-138/2025  
232/2025  
ADD

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "SESVER".

"SESVER", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"SESVER" designa como Administrador del presente contrato al Dr. Leonel Efrén Rivera Pinete, Director de Salud Pública con RFC N1-ELIMINADO y correo electrónico N2-ELIMINADO 3, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.





"SESVER", a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "SESVER", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"SESVER", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"SESVER" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un cinco al millar por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de "SESVER", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 2 (dos días hábiles) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1 y 2, parte integral del presente contrato, "SESVER" por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al cinco al millar por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

SESVER/DA/C-138/2025  
232 / 2025  
ADD

*[Handwritten signature]*



011100000000



El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Cláusula Quinta. - lugar, plazos y condiciones, para la entrega de los bienes.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "SESVER".

SESVER/DJ/ 232 /20 25 ADO

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.





"SESVER" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "SESVER".

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "SESVER" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "SESVER", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "SESVER" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "SESVER" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

SESVER/DJ 232 /20 25 PDS

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"SESVER" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "SESVER", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "SESVER".

Cuando "SESVER" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "SESVER" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"SESVER" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

SESVER/DJ 232 /20 25 PDA





- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "SESVER";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "SESVER" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "SESVER";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "SESVER", cuando sea extranjero
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, e
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

SESVER/DJ/ 232 /2025  
ADD

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "SESVER" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "SESVER", en un plazo de 10 (diez días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "SESVER" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".





Iniciado un procedimiento de conciliación "SESVER" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "SESVER" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "SESVER".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "SESVER" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

SESVER/DJ/232/120/25 ADD

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten number: 09070015



"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "SESVER", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "SESVER" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "SESVER" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "SESVER", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

SESVER/DA/C-138/2025  
232/120/25  
ADD

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento





Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "SESVER"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMENO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	N1-ELIMINADO 7
LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	N2-ELIMINADO 7
DR. LEONEL EFRÉN RIVERA PINETE	DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	N3-ELIMINADO 7

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
CORPORATIVO MEDICA W S DE R.L. DE C.V.	CMW200624PA0

Handwritten signature on the left margin.



Vertical stamp: SESVER/DJ 232 /2025 ADD

Con esta fecha quedó registrado bajo el número  
SESVEN/DJ/232/P25-AD4 constante de 032  
fojas útiles debidamente foliadas del número  
001 en el libro de  
registro en resguardo de la Dirección Jurídica  
de Servicios de Salud de Veracruz.  
Xalapa, Veracruz, 02 de 4120 del 20 26



MODELO DE FIANZA A

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

(Afianzadora)

Denominación social: \_\_\_\_\_ en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Av. Xalapa núm. 301, col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Enríquez, Veracruz

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": adquisiciones@ssaver.gob.mx

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Divisible de conformidad con lo estipulado en el contrato.

La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato": \_\_\_\_\_

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

SESVER/DA/C-138/2025

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



Handwritten number 810093018



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás aplicables de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

SESVER/DJ 232 /20 25 ADD

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.





**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

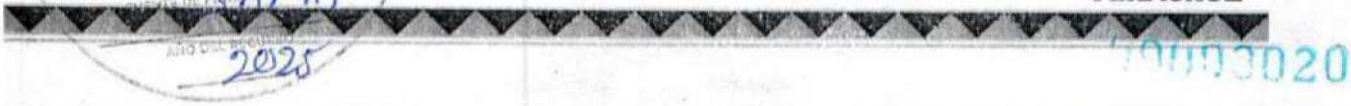
La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando

SESVER/DJ 232 / 20 25 ADO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

TERMINA TRANSCRIPCIÓN

SESVER/DJ/ 232 /20 25  
ADG





MODELO DE FIANZA B

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DEL SERVICIO.

(Afianzadora)

Denominación social: \_\_\_\_\_ en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Av. Xalapa núm. 301, col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Enríquez, Veracruz

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": adquisiciones@ssaver.gob.mx

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: Responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad del servicio prestado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado, en los términos señalados en el contrato objeto de esta garantía, conforme a la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato": \_\_\_\_\_

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La fianza se otorga de conformidad por lo dispuesto por los artículos 70, fracción II, y 75 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.



SESVER/DJ/ 232 /20 25 ADA

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten number 0000022 at the bottom right.



**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza la obligación del fiado de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto afianzado indicado en la carátula de esta póliza, que es \_ (con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La vigencia de la presente póliza será por un periodo de \_ contados a partir de la entrega de los bienes o terminación de la prestación de los servicios.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

**QUINTA. - CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.**

En caso de que se presenten defectos o vicios ocultos de los bienes entregados o en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el contrato y convenios modificatorios respectivos, "la Contratante" le otorgará un plazo máximo de 30 días naturales para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente o para atender cualquier otra responsabilidad, por lo que la fianza permanecerá vigente durante ese tiempo.

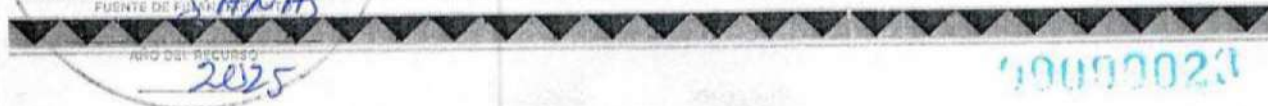
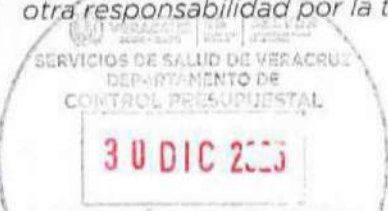
En aquellos casos en que "la Contratante" y el fiado convengan un plazo mayor para las correcciones, reparaciones, reposiciones o para cumplir cualquier otra responsabilidad, el fiado deberá notificar a "la Institución" dicha circunstancia y ésta deberá otorgar la modificación a la póliza de fianza por escrito, para el solo efecto de hacer constar el referido supuesto, sin que ello afecte la continuidad de la vigencia de la póliza.

En el supuesto de que el fiado no corrija, repare o reponga los bienes que funcionen incorrectamente o que los mismos continúen con defectos o vicios ocultos, o no atienda cualquier otra responsabilidad por los bienes entregados, o bien, no realice las acciones necesarias para corregir la inadecuada calidad de los servicios, que le sean reportados por "la Contratante", la "Afianzadora" se obliga a pagar los gastos en que incurra "la Contratante" por dichas correcciones, reparaciones, reposiciones o por atender cualquier otra responsabilidad por la totalidad del monto afianzado.

SESVER/DJ/ 232 /2025  
ADD.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





En caso de que el monto de la corrección, reparación, reposición o atención de cualquier otra responsabilidad sea superior al afianzado, la "Afianzadora", únicamente responderá hasta por el 100% del monto garantizado.

**SEXTA. - SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**SÉPTIMA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora", por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**OCTAVA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora", quedará liberada de su obligación fiadora, una vez transcurridos ----, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes o de los servicios prestados, siempre y cuando la "Contratante" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos del "Contrato" y convenios modificatorios respectivos.

En el caso de existir corrección, reparación o reposición por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, o acciones para corregir las deficiencias en la calidad de los servicios prestados, así como para cumplir cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el "Contrato" y convenios modificatorios respectivos, una vez transcurrido el plazo de treinta días naturales, o el pactado entre el fiado y "la Contratante" para realizar dichas actividades, el fiado deberá presentar ante la "Afianzadora", la manifestación por escrito de "la Contratante" en la que señale su conformidad para cancelar la fianza, adjuntando la constancia de cumplimiento total de las obligaciones.

**NOVENA. - PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA. - RECLAMACIÓN.**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

TERMINA TRANSCRIPCIÓN



SESVER/DJ/ 232 120 25 ADP

00000024



SESVER/DJ 232 120 25  
ADQ

ANEXO 1

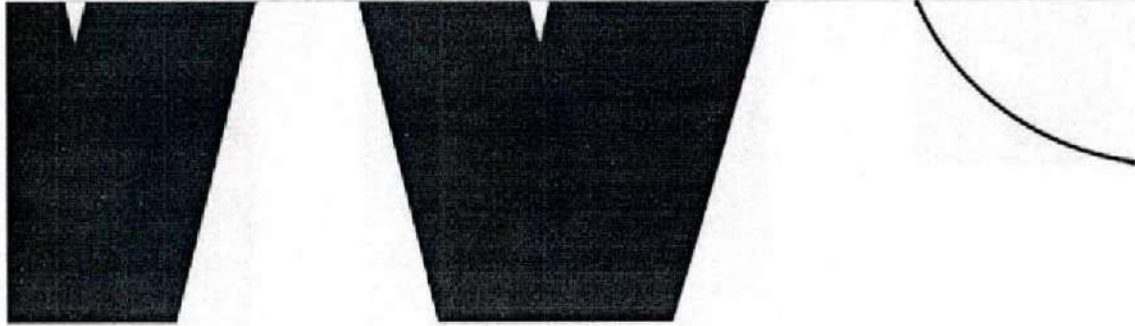
Fuente de financiamiento	Partida (Región)	Partida	Número de Índice	Clave PP - Clave PI - Nombre PI	Nombre del programa	Descripción del producto	Cantidad	Periodo de garantía/caducidad
SANAS 2025	72	25401	2.7.1.1	ID bien/servicio:444589 "Tijeras Descripción adicional: Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm./Tijera".	PF y Anticoncepción.	Tijera de disección. tijera mayo, recta, longitud de 150 a 155mm.	38	12 meses, contados a partir de la recepción en el Almacén de la Jurisdicción Sanitaria No. V.
	74	25401	2.7.1.1	ID bien/servicio:443060 "Pinzas Descripción adicional: Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm. / Pinzas anillo de Lee para vasectomía"	PF y Anticoncepción.	Urología. pinza de anillo. diametro 4.0mm longitud 140mm/pinzas anillo de Lee para vasectomía	38	12 meses, contados a partir de la recepción en el Almacén de la Jurisdicción Sanitaria No. V.
	75	25401	2.7.1.1	ID bien/servicio:443060 "Pinzas Descripción adicional: Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm./Pinza disección de Lee para vasectomía"	PF y Anticoncepción.	Urología. pinza para disección, extremos agudos longitud 130 mm/pinza disección de lee para vasectomía.	38	12 meses, contados a partir de la recepción en el Almacén de la Jurisdicción Sanitaria No. V.
	187	53201	2.7.1.1	ID bien/servicio:452932 "Cirugía Laparoscópica. Instrumento bipolar, desmontable, con mango, cremallera, camisa, bisturí, dos pinzas (Remorgida). Longitud de trabajo 360 mm ( para trocar de 6 m). Descripción adicional: Electrocauterio"	PF y Anticoncepción.	Electrocauterio.	38	24 meses

*[Handwritten signature]*





ANEXO 2



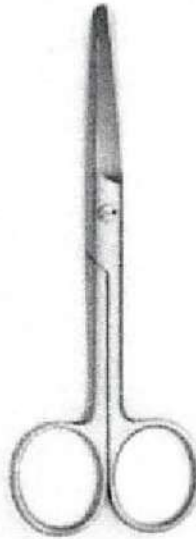
SESVER/DJ/232/120/25  
ADP

# TIJERA MAYO RECTA DE ACERO INOXIDABLE

cofrizaciones@medicaw.com | medicaw.com

### DESCRIPCION:

Las tijeras de mayo son un instrumento quirúrgico multipropósito, que se utilizan para cortar y seccionar tejidos, hilos quirúrgicos, para realizar tricotomía (retirar el vello en la zona donde se realizará una incisión o sutura) y para separar tejidos.



### Características:

Acero inoxidable.  
Esterilizable en autoclave,  
reutilizable. Material resistente a  
la corrosión. Medida 15 cm.  
Punta recta

MARCA MEDICA W

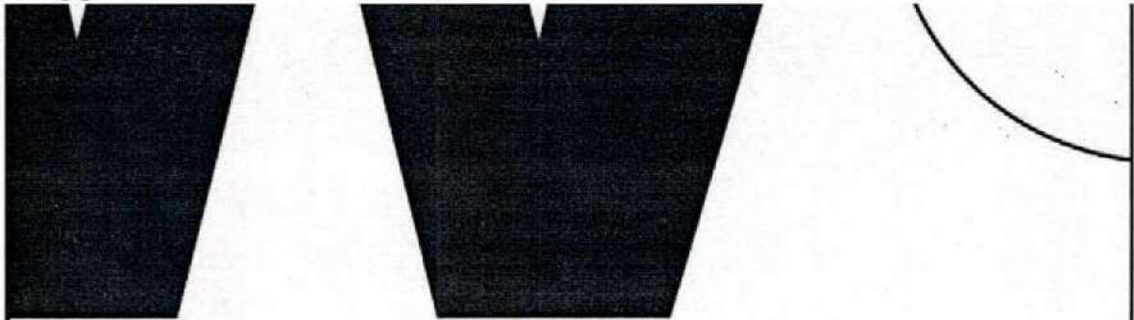


1 AÑO DE GARANTÍA  
POR DEFECTOS DE  
FABRICACION, MATERIAL  
Y/O INSTALACION O  
SEGUN APLIQUE.

Lodi #1498, Fracc. Cran Venecia C.P. 21253  
Mexicali, Baja California, Mexico.

*Handwritten signature in blue ink.*



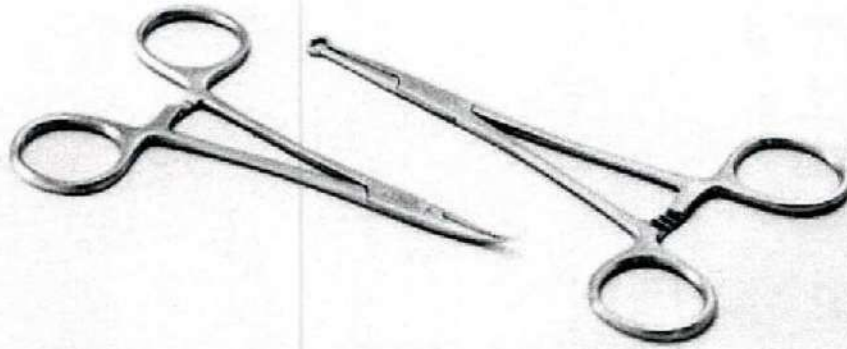


# JUEGOS DE PINZAS LI

PARA VASECTOMÍA SIN BISTURÍ

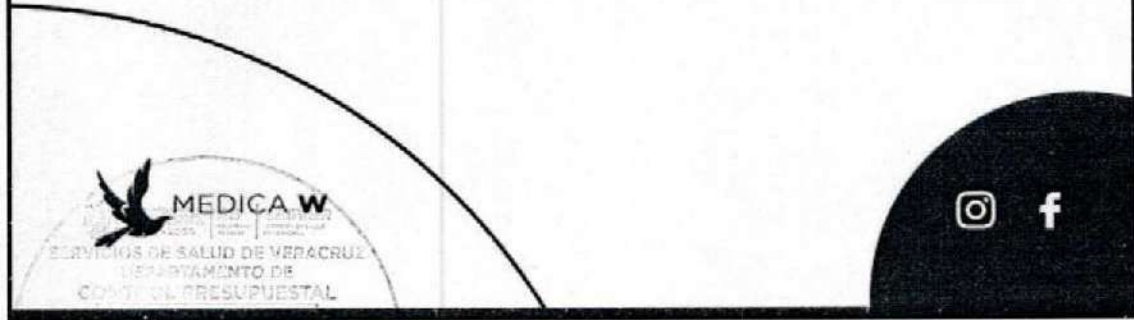
cotizaciones@medicaw.com

medicaw.com



SESVER/DJ/232/2025  
ADP

*[Handwritten signature]*



30 DIC 2023

SECRETARÍA DE PRESUPUESTAL  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

*SANAS*  
2023



*[Handwritten signature]*

79093027

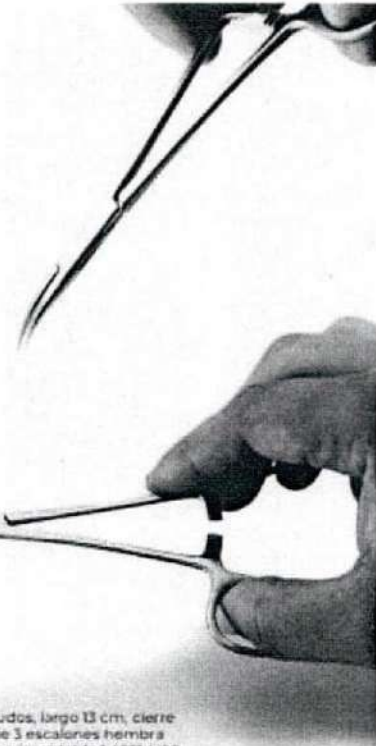


VENTAJAS IMPORTANTES:

El kit de pinzas para vasectomía sin bisturí Medica W cuenta con la calidad de AI, agudeza y clamp adecuados, diseñados para la correcta aplicación del procedimiento de NSV. Lo que nos ubica en un lugar privilegiado con amplia aceptación dentro del mercado.

Con las preferencias dentro de la secretaria de salud en los programas de Salud Reproductiva y Planificación Familiar a nivel estatal y federal, así como, por WORLD VASECTOMY DAY a nivel Internacional.

Avalados por la FDA bajo los más estrictos procedimientos y certificados de calidad con la CE y con los ISO 9001 e ISO 13485.



SESVER/DJ 232 120 25 ADB

PINZA DE ANILLO CLAMP:

4mm Diámetro interior de 3.5 mm, largo 14.1 cm, cierre hermético con estrado de 3 escalones hembra y macho, fabricada en acero inoxidable grado 14041 (420537) con un peso de 26 grs. Con tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas.



PINZA DE PUNCIÓN CLAMP CURVA:

Cuenta con extremos agudos, largo 13 cm, cierre hermético con estrado de 3 escalones hembra macho. Fabricada en acero inoxidable 14021 (420 537) con un peso de 26 grs. Tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas.



AVALADOS Y CERTIFICADOS POR:



1 AÑO DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACION, MATERIAL Y/O INSTALACION O SEGUN APLIQUE.



Lodi #1498, Fracc. Gran Venecia C.P. 21353 Mexicali, Baja California, México. cotizaciones@medicaw.com +52 (686) 355 1070 +52 (55) 1898 0256 www.medicaw.com



69090028

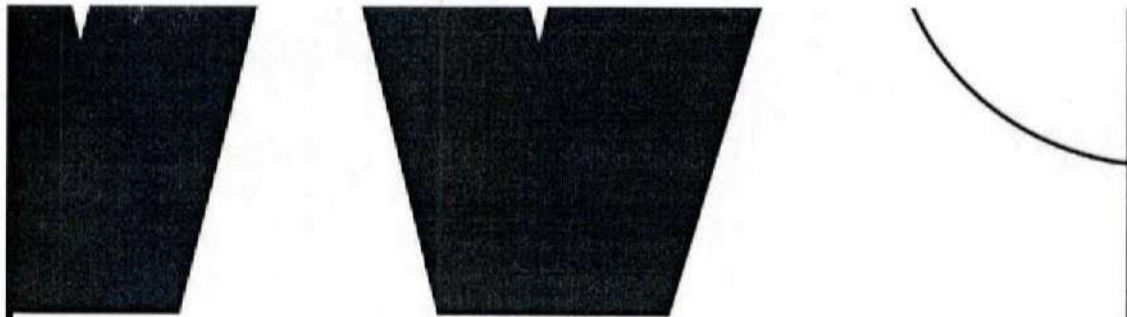


GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SS**  
SECRETARIA  
DE SALUD

**SESVER**  
SERVICIOS DE SALUD  
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-138/2025



# ELECTROCAUTERIO PORTATIL

DE ALTA TEMPERATURA

outizaciones@medicaw.com

medicaw.com



SESVER/DJ/232/2025  
ADD



30 DIC 2023

APROBACION PRESUPUESTAL  
FUSITE DE FINANCIAMIENTO  
SARAS



POR AMOR A  
**VERACRUZ**

0000029



DESCRIPCIÓN:

Electrocauterio Portátil con 1 a 4 Puntas (a elección del cliente)

Kit para cauterización de alta temperatura, consta de un mango reutilizable de aluminio con forma cilíndrica, con un interruptor de Encendido/Apagado redondo de 10mm de diámetro, con dos pines hembra en la punta del mismo con una distancia de separación entre sí de 3mm con material aislante eléctrico, dichos pines conforman la conexión con las puntas intercambiables del cauterio, en el interior del mango se introducen baterías "AA" de 1.5V no recargables (baterías recargables opcionales), necesarias para el pleno funcionamiento del cauterio, que se sellan con una tapa cilíndrica de 17 mm de diámetro atravesada por un perno utilizado para el sellado hermético de las baterías al interior del mango, el kit también consta de puntas intercambiables diseñadas específicamente para un procedimiento adecuado de vasectomía sin bisturí.

FUNCIONES:

Utilizado frecuentemente para diferentes procedimientos, como punta de hemostasis y evacuación de hematomas sublinguales.

Para el control de sangrado difuso y modelar los injertos de tejido.

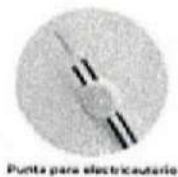
Diseñado para el eficiente sellado o cauterización de los conductos deferentes en la práctica del procedimiento de Vasectomía sin bisturí.

SEGURIDAD:

- El cauterio funciona calentando la punta del cauterio con corriente eléctrica de bajo voltaje suministrada por las baterías.
- Tenga cuidado al tocar la punta para evitar presionar inadvertidamente el interruptor de activación y crear un peligro de quemaduras.
- Los mangos nunca deben almacenarse con una punta de cauterio colocada, ya que podría provocar una activación accidental durante el almacenamiento creando peligro de incendio.
- Al final de su vida útil las baterías deben retirarse del mango y desecharse por separado.
- La punta del cauterizador permanece caliente durante un periodo de tiempo después de su uso y no debe desecharse hasta que se enfríe.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Fabricado para soportar altas temperaturas, hasta 1204° C (2200° F), aproximadamente.
- Compuesto por un lápiz que aloja pilas alcalinas intercambiables una vez que se agotan.
- Dimensiones del mango: Largo 186 mm, Ancho/Diámetro: 17 mm.
- Dimensiones de la punta: Longitud 48 mm.
- Baterías incluidas (No recargables).



Punta para electrocauterio



AVALADOS Y CERTIFICADOS POR



Electrocauterio

1 AÑO DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, MATERIAL Y/O INSTALACIÓN O SEGUN APLIQUE.



Lodi #1496, Fracc. Gran Venecia C.P. 21353 Mexicali, Baja California, México.
cotizaciones@medicaw.com
+52 (686) 355 1070
www.medicaw.com

Handwritten signatures and stamps including 'AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO SANAS' and 'AÑO DEL RECURSO'.



Handwritten notes: 'SESVR/DJ 232' and '120 25 ADP'.



SESVER/DJ/232/2025  
ADO

PARTIDA (REGLÓN)	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO	CANTIDAD
72	TIJERA DE DISECCIÓN, TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD DE 150 A 155MM. Acero inoxidable. Esterilizable en autoclave, reutilizable. Material resistente a la corrosión. Medida: 15 cm. Punta recta	PIEZA	MEDICA W	N/A	38
74	UROLOGÍA, PINZA DE ANILLO, DIAMETRO 4.0MM LOGITUD 140MM/PINZAS ANILLO DE LEE PARA VASECTOMÍA, 4mm Diámetro interior de 3.5 mm, largo 14.1 cm, cierre hermético con estriado de 3 escalones hembra y macho, fabricada en acero inoxidable grado I.4041 (420S37) con un peso de 26 grs. Con tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas.	PIEZA	MEDICA W	N/A	38
75	UROLOGÍA, PINZA PARA DISECCIÓN, EXTREMOS AGUDOS LONGITUD 130 MM/PINZA DISECCIÓN DE LEE PARA VASECTOMÍA. Cuenta con extremos agudos, largo 13 cm, cierre hermético con estriado de 3 escalones hembra macho. Fabricada en acero inoxidable I.4021 (420S37) con un peso de 26 grs. Tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas.	PIEZA	MEDICA W	N/A	38
187	ELECTROCAUTERIO, <i>Electrocauterio Portátil con 1 a 4 Puntas (a elección del cliente).</i> Kit para cauterización de alta temperatura, consta de un mango reutilizable de aluminio con forma cilíndrica, con un interruptor de Encendido/Apagado redondo de 10mm de diámetro, con dos pines hembra en la punta del mismo con una distancia de separación entre sí de 3mm con material aislante eléctrico, dichos pines conforman la conexión con las puntas intercambiables del cauterio, en el interior del mango se introducen baterías "AA" de 1.5V no recargables (baterías recargables opcionales), necesarias para el pleno funcionamiento del cauterio, que se sellan con una tapa cilíndrica de 17 mm de diámetro atravesada por un perno utilizado para el sellado hermético de las baterías al interior del mango, el kit también consta de puntas intercambiables diseñadas específicamente para un procedimiento adecuado de vasectomía sin bisturí. Fabricado para soportar altas temperaturas, hasta 1204° C (2200° F), aproximadamente. • Compuesto por un lápiz que aloja pilas alcalinas intercambiables una vez que se agotan. • Dimensiones del mango: Largo 186 mm, Ancho/Diámetro: 17 mm. • Dimensiones de la punta: Longitud 45 mm.	PIEZA	AM/MEDICA W	N/A	38

*[Handwritten signature]*

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ  
DEPARTAMENTO DE  
CONTABILIDAD PRESUPUESTAL  
**30 DIC 2023**  
AFILIACIÓN PRESUPUESTAL  
FUNDOS DE FINANCIAMIENTO  
**SANAS**  
ARC DEL RECURSO



*[Handwritten mark]*



ANEXO 3

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA (REGIÓN)	DESCRIPCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROCESO	PROGRAMA	P.U.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
74	UROLOGÍA, PINZA DE ANILLO DIAMETRO 4,0MM LOGITUD 140MM/PINZAS ANILLO DE LEE PARA VASECTOMÍA	25401	Pieza	38	50723	PF y Anticoncepción	\$6,163.79	\$234,224.02	\$37,475.84	\$271,699.86	
75	UROLOGIA, PINZA PARA DISECCIÓN, EXTREMOS AGUDOS LONGITUD 130 MM/PINZA DISECCIÓN DE LEE PARA VASECTOMÍA	25401	Pieza	38	50723	PF y Anticoncepción	\$6,163.79	\$234,224.02	\$37,475.84	\$271,699.86	
187	ELECTROCAUTERIO	53201	PIEZA	38	50723	PF y Anticoncepción	\$3,879.31	\$147,413.78	\$23,586.20	\$170,999.98	
<b>TOTAL GLOBAL</b>									<b>\$633,878.76</b>	<b>\$101,420.60</b>	<b>\$735,299.36</b>

SESVER/DI/ 232 /2025 ADA



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

4.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

2.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."